PRIMER TESTIMONIO
INSTRUMENTO (52,757)
VOLUMEN (1,671)
FECHA ESC. 15-NOVIEMBRE-2012

CONSTITUTIVA DE "KONECTA DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

ROSSY



MEXICALI, B. C. 170 52,757) CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

SIETE MOVEMEN (1, 671) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO restante de la la California, México, a los QUINCE días del

mes me moviembre del año dos mil once, ante mí LICENCIADO RAMIRO E. DUARTE QUIJADA, Titular de la Notaría Pública Número Diez de esta Municipalidad, comparecieron: los señores MANUEL LORENZO DAVIS Y AURORA

ARMENTA URIBE de nacionalidad mexicana; y dijeron:

Que vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para cuyo efecto me exhiben el permiso que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 4200966 (Cuatro, Dos, Cero, Cero, Nueve, Seis, Seis) del Expediente Número 20114200895 (Dos, Cero, Uno, Uno, Cuatro, Dos, Cero, Cero, Ocho, Nueve, Cinco), Folio 110905421005 (Uno, Uno, Cero, Nueve, Cero, Cinco, Cuatro, Dos, Uno, Cero, Cero, Cinco), expedido en esta Ciudad de Mexicali, Baja California., el cual se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento marcado con la letra "A".

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACION

UNICA.- Declaran los comparecientes, para los efectos de lo establecido en el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con claves:

MANUEL LORENZO DAVIS

LODM570511LH4

AURORA ARMENTA URIBE

AEUA590302H10

Lo anterior quedó acreditado, con la exhibición de los originales de las Cédulas de Identificación Fiscal que hicieron los comparecientes, con las cuales verifiqué los datos proporcionados, mismos que quedaron agregados al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con la letra "B".

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "KONECTA DE MEXICO ", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R. L. DE C. V."

SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto:

- 1) Servicio de telefonía básica.
- 2) Instalación, establecimiento, operación y explotación de servicios telecomunicaciones. Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, reparación, servicio y mantenimiento de toda clase de procesadores y aparatos electrónicos en general.
- 3) venta de productos propios para el logro del servicio telefónico.
- 4) Asesoria y servicios en el ramo de las telecomunicaciones digitales, integrales y de valor agregado.



- 5) La adquisición, enajenación y el otorgamiento del uso o goce temporal o permanente de bienes muebles, inmuebles y mercancías en general.
- 6) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- 7) El desempeño en México o el extranjero de toda clase de mediaciones, comisiones mercantiles, agencias, consignaciones y distribuciones, ya sea obrando en nombre propio o a nombre del comitente, así como representaciones en general.
- 8) Tramitar, adquirir, enajenar, gestionar, promover, solicitar, obtener, aprobar, otorgar y aprovechar, para si o para tercero, o para ambos, en cualquier forma legal, la obtención de cualquier clase de concesiones, permisos, franquicias, patentes, procesos industriales, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas comerciales, nombres y avisos comerciales, opiniones y preferencias, derechos de autor, para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.
- 9) Recibir y ejecutar la representación, los poderes y mandatos que le otorgaren personas físicas o morales, y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.
- 10) La suscripción, expedición endoso, aceptación, aval y operación en general de toda clase de títulos de crédito.
- 11) Recibir y otorgar toda clase de prestamos o créditos a terceros o a los propios socios; así como constituir y otorgar todo tipo de garantias reales y personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, inclusive obligarse solidariamente en cualquier relación jurídica de naturaleza administrativa, civil o mercantil.
- 12) Establecer oficinas de representación en cualquier parte de la Republica o del extranjero.
- 13) Inscripción en padrones generales y específicos de importadores para si o para terceros, o ambos.
- 14) Celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos, inclusive de crédito, que sean necesarios para cumplir con su objeto.
- 15) En nombre propio o de terceros, o de ambos, adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, operar y otorgar o recibir el uso o goce temporal o permanente, así como de derechos reales o personales, y la realización subastas en venta y compra, de bienes o inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la sociedad.
- 16) Contratar activamente o pasivamente, convenir y asociarse con terceras personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, y, en general, con dichas personas, en conjunto o individualmente, celebrar todo tipo de acuerdo, operación, acto jurídico o toda clase de prestaciones de servicios, e intervenir en calidad de representante, apoderada, comisionista, agente, intermediaria, distribuidora,





no contractuales permitidas por la ley, para llevar a cabo, en

Forma integra o parcial, todos y cada uno de los fines sociales.

17) En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, necesarios o convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados que favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa y tramitar todo tipo de documentación ante la administración pública centralizada o descentralizada, federal, estatal o municipal incluyendo la inscripción en padrones generales o específicos de importadores.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de Mexicali, Baja California, sin embargo la sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.

CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que deberán contarse a partir de la fecha de firma de esta escritura.

QUINTA.- El capital social será variable e ilimitado con aportación inicial de \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y estará representado por DOS PARTES SOCIALES, en los términos que se establecen en las cláusulas transitorias.

SEXTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo Segundo Fracción VII (siete romano) de la Ley de Inversión Extranjera, se establece lo siguiente: la Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, o entidades extranjeras sin personalidad jurídica, podrán tener participación social alguna o ser propietarias de partes sociales de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni sociedades o asociaciones con "cláusula de admisión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.

SEPTIMA.- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido en los siguientes términos:

- a).- El aumento de capital tendrá que ser acordado en asamblea extraordinaria de socios y deberán estar representadas la mayoría de las partes sociales y las decisiones se tomaran por mayoría.
- **b).-** Los socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir los aumentos de capital dentro del término y las condiciones que la misma asamblea fije.
- c).- Las partes sociales que representen el capital fijo tendrán una categoría distinta que las que representen el capital variable y en caso de liquidación tendrán preferencia éstas en el reembolso a las que representen el capital fijo.
- d).- Si alguno o algunos de los socios no hicieren uso del derecho de preferencia a

suscribir los aumentos de capital, la asamblea podrá acordar, en la misma forma en que se establece en el inciso a) de la presente cláusula, admitir la suscripción por otros socios o personas extrañas a la Sociedad.

e).- Las partes sociales de capital variable tendrán derecho a retiro, en cuyo caso, hecha la solicitud a la sociedad, la asamblea de socios en la misma forma en que se establece en el inciso a), acordará el plazo en que haya de efectuarse el reembolso, y, mientras esto no tenga lugar, las partes sociales de que se trate, continuarán teniendo participación en las utilidades que en su caso se determinen en asamblea que se convoque para estos efectos.

OCTAVA.- La cesión o división de las partes sociales ya sea en favor de otros socios o de personas extrañas a la Sociedad requerirá el acuerdo de la asamblea de socios, debiendo estar representadas la mayoría que represente cuando menos el sesenta por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por mayoría.

Los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

NOVENA.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.

DECIMA.- La Sociedad llevará un libro de registro de socios en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales.

DECIMA PRIMERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, cuya designación podrá ser temporal o por tiempo indeterminado, según lo acuerde la asamblea. La asamblea tendrá el derecho de revocar, en cualquier tiempo, dichas designaciones. Cuando sean varios los gerentes designados, funcionarán como Consejo de Gerentes y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

DECIMA SEGUNDA.- Para que se tengan por legalmente constituidas las sesiones del Consejo de Gerentes de la Sociedad deberán asistir la totalidad de los gerentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

DECIMA TERCERA.- El gerente o el Consejo de gerentes, en su caso, tendrán las siguientes facultades:

- **a).-** Administrar los bienes y negocios de la sociedad, realizando todas las operaciones inherentes y relacionadas con el objeto de la misma.
- b).- Representar a la Sociedad con amplias facultades para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, para ser ejercido ante toda





cobranzas, actos de administración y de dominio, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial y expresa en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Estado de Baja California, incluyéndose en dichas facultades las que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento citado y su correlativo también en el Estado de Baja California, otorgar y revocar poderes, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso.

- c).- Para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de título de crédito, así como para celebrar toda clase de contratos.
- d).- Para nombrar o revocar la designación de uno o más factores o dependientes, así como, en su caso fijar, la retribución que deban percibir.

DECIMA CUARTA.- La asamblea de socios será presidida por un Presidente y un Secretario que se señalen al inicio de la asamblea. Antes de instalarse la asamblea uno de los concurrentes nombrado por quien presida la asamblea, actuará como escrutador para hacer el cómputo de las partes sociales representadas en la reunión teniendo a la vista el libro de registro de socios y poderes en su caso.

El escrutador levantará una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de socios o como representantes de éstos, con expresión de las partes sociales que en su caso cada uno represente y certificara su exactitud y la agregará al Apéndice del acta correspondiente.

El secretario de la asamblea levantará un acta de cada asamblea que expresará los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario y, en su caso, por el Consejo de Vigilancia. El Secretario de la asamblea formará un Apéndice que contendrá: una copia con las cartas de notificación de la asamblea con el acuse de recibo, cuando éste fuera el caso, el Consejo de Vigilancia, los informes con el estado financiero, documentos y demás escritos que se hubieren presentado en la asamblea.

Cuando por cualquier motivo no se instalare una asamblea que se hubiere convocado, se levantará acta en la que se hará constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones de la presente cláusula.

DECIMA QUINTA.- Las convocatorias para las asambleas deberán hacerse por medio de cartas dirigidas a los socios con acuse de recibo que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

DECIMA SEXTA.- Para que los acuerdos de las asambleas sean válidos, se



requerirá, a excepción de los establecidos en la cláusula séptima, incisos a), d) y e) y octava, lo siguiente:

- **a).-** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada (\$100.00) CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, de su aportación.
- **b).-** Para asuntos ordinarios se requerirá en primera convocatoria que estén presentes los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

En segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con quienes estén presentes, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

- c).- Para modificar la escritura social se requerirá, en primera convocatoria, que estén presentes los socios, que representen cuando menos el (70%) setenta por ciento del capital social y los acuerdos se tomarán por el voto de los socios que representen, cuando menos, el (50%) cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se requerirá que estén presentes los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y los acuerdos se tomarán, por la mayoría del capital social representado:
- d).- Modificaciones al objeto social, transformación de la Sociedad o reglas que determinen un aumento de las obligaciones de los socios, se requerirá en primera convocatoria o de ulteriores convocatorias que estén presentes los socios que represente la totalidad del capital social y que las decisiones se tomen por unanimidad de votos.

DECIMA SEPTIMA.- La Sociedad podrá contar con un Consejo de Vigilancia, que podrá estar formado por uno o varios socios o de personas extrañas a la Sociedad. La asamblea de socios podrá acordar el nombramiento del Consejo de Vigilancia.

DECIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que empezará a contarse el día en que la Sociedad inicie sus operaciones y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

DECIMA NOVENA.- UTILIDADES Y PERDIDAS.- Por acuerdo expreso de la Asamblea y previa las separaciones que establece la ley, y que acuerde la propia Asamblea, las utilidades, se distribuirán total o parcialmente en cualquier tiempo, entre los socios, en proporción a sus aportaciones sociales.

Las pérdidas en su caso, serán reportadas por los socios en proporción a sus aportaciones hasta el valor nominal de las mismas.

VIGESIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acordada la disolución, la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual se efectuará de acuerdo a lo que dispone el artículo once de la ley invocada.







CLAUSULAS TRANSITORIAS:

per apital social inicial y mínimo será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PER SOCIAL DE SOC

MANUEL LORENZO DAVIS: \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representando una parte social.

AURORA ARMENTA URIBE: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representando una parte social.

Total de personas: DOS, representando DOS partes sociales con valor en total de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDA.- Se nombra como Gerente General de la Sociedad el señor MANUEL LORENZO DAVIS, quien gozará de las facultades que le otorga la cláusula decimotercera de esta escritura.

TERCERA.- La asamblea de socios podrá señalar o modificar la forma y términos en que deberá caucionar su manejo el Gerente o Gerentes y, en su caso, los que formen parte del Consejo de Vigilancia.

CUARTA.- Se nombra como integrante del Consejo de Vigilancia al señor JOSE LUIS CRUZ VELAZQUEZ, quien previamente aceptó desempeñar dicho cargo. Yo, el Notario, doy fé: de la verdad del acto; de que lo relacionado concuerda fielmente con su original que tuve a la vista; de que los comparecientes por no serme personalmente conocidos se identificaron a satisfacción del suscrito, con los documentos de los cuales agrego copia al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura marcada con la letra "C"; de su capacidad legal para este otorgamiento; y de que sus generales constan en el documento que marcado con la letra "D" se agregan al Apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento. Leída esta Escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día de su fecha.- DOY FE.

Aurora Armenta U.- firmado.- Una firma ilegible.- Firmado.- RDuarte.- Firmado.- El sello de autorizar.

"AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once, una vez que los interesados acreditaron haber inscrito la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.- Doy Fé.- RDuarte (firmado).- El Sello de Autorizar.

NOTAS MARGINALES NOTA PRIMERA

"En veintitrés de noviembre del 2011, quedó inscrita la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega marcado con la letra "E" al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura.- Doy Fé.

DEL APENDICE

En seis fojas utiles se agregan al presente Instrumento copias debidamente cotejadas de los anexos que obran agregados al apéndice en el legajo correspondiente, identificados con las letras de la "A" a la "D".

CODIGO CIVIL

De acuerdo con lo prevenido por la ley en relación con los representantes de la sociedad, Se inserta a este instrumento el texto del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil vigente en este Estado.-

"ARTICULO 2428. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA ASENTADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE EXPIDO EN DIEZ FOJAS UTILES DE LAS CUALES CUATRO CORRESPONDEN A LA ESCRITURA Y LAS RESTANTES A LOS ANEXOS DE LA MISMA. SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD "KONECTA DE MEXICO ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL

AÑO DOS MIL DOCE,- DOY FE.





LIC. RAMIRO E. DUARTE QUIJADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

APÉNDICE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 52,757

VOLUMEN NÚMERO: 1,671

CLASE DE OPERACIÓN: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

CONTIENE:

A.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

B.- R.F.C.

C.- IDENTIFICACION

D.- GENERALES

E.- R.F.C. DE LA SOCIEDAD

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 de Mayo de 2012

Rossy V.

Amerika Politikaria Politikaria

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL







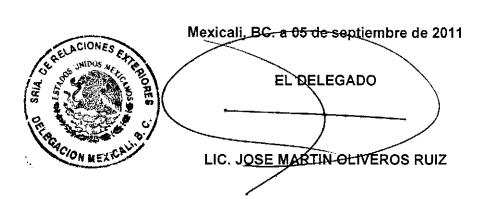
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). RICARDO ANCHONDO GASTELUM, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación:

KONECTA DE MEXICO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por elartículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.



Catifornia



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCA

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENT

LODM570511LH4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MANUEL LORENZO DAVIS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN LODM570511HBCRVN02

FOLIO

A4287063



BCN-19/05/2009-R

DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE MADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME

CHOMEN CIÓN O RAZÓN SOCIAL MUEL, LORENZO DAVIS

VEROES 601 3 PISO CENTRO CIVICO BAJA CALIFORNIA 21000

CLAVE DEL R.F.C

LODM570511LH4

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LODM570511HBCRVN02

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

MEXICALI

ACTIVIDAD

Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar

SITUACIÓN DE REGISTRO

REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE **OPERACIONES**

12-07-1979

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA 26-09-2007

26-09-2007

26-09-2007

01-01-2008

01-01-2008

Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas. Proporcionar le información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Rente (ISR) por realizar actividades empresariales. Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA). Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA). Presenter la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

26-09-2007 26-09-2007 26-09-2007

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización

Aumento/Disminúción de Obligaciones

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reanudación

19-05-2009

RF200915461979

26-09-2007

RF20075256442

25-07-2007

RF20074286656

Fecha de Impresión: 19 de Mayo de 2009 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Iq4tdkAYbgfYD0u/9Z6ev6wTke2eyTmcNMGnSET2nwhPpI04Dk0FTGZ1Zid+VsNWf9rYVouQ7s0xZJxM5dTV2YgGbD7/gQToSkU3wTK4xoVkhcCxcmQHZKCyQfLz xtZUawzHgw6NpSHAjbWdgbtiN8169Pyxbi/B4shXQ9eNqc=



	• •	

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RE

RFC:

AÈÙA590302H10

Nombre:

AURORA ARMENTA URIBE



CURP AEUA590302MBCRRR07

Nombre: AURORA ARMENTA URIBE

Fecha de Inicio de Operaciones 28-05-1996

ANVERSO

Corte Aqui

Cadena Digital

hmOfs0aE52hOlvxIR0Tqc/zDj06k6lqCFDC8Qks//aTZ6HJEP7RwtSSuL+X89Migp6ZSvn0RmcAfp/2aJbbuC tahPSCVJlCvvMtw25x/xl3Sbu86coW50QKSMIE95D6sqhdoAZwNS+533Sx+2+yvG62xikXtzoG1DEkNkhUTUskg=

Sello Digital

[BCN|26/10/2011]R[1trpt57W&Z3|000001000007000112188][

Fecha y Hora de emisión 26-10-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

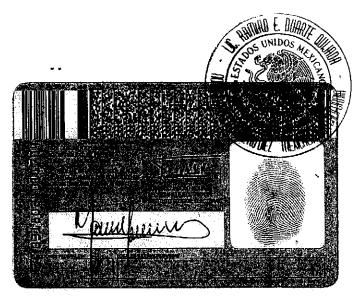
Si desea recibir asesoria fiscal especializada en forma gratuita y confidencial via telefónica, el horario de :... atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

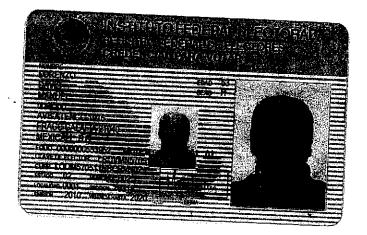


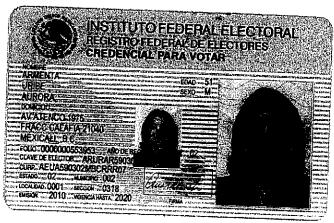


	• •
	· .











	, , • .
	,
	•

GENERALES

MANUEL LORENZO DAVIS .- Mexicano, casado, comerciante, originario de esta ciudad de Mexicali Baja California, donde nació el día once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en Avenida Atenco numero mil novecientos setenta y cinco del fraccionamiento Calafia de esta ciudad.

AURORA ARMENTA URIBE.- Mexicana, casada, ama de casa, originaria de esta ciudad de Mexicali Baja California, donde nació el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Atenco numero mil novecientos setenta y cinco del

fraccionamiento Calafia de esta ciudad.



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. QUE LE ADO SON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME LUMBURNE.

O MANAGION O RAZÓN SOCIAL

DE MEXICO S DE RL DE CV

ZADA/NDEPENDENCIA 2082 CALAFIA BAJA CALIFORNIA 21040

CLAVE DEL R.F.C

KME111115BD4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MEXICALI

ACTIVIDAD

Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 23-11-2011

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN ación y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios 15-11-2011 Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 15-11-2011 Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarlos y trabajadores asimilados a salarlo Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. 15-11-2011 Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR) 15-11-2011 Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. 01-01-2012 Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. 01-04-2012 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales 15-11-2011 15-11-2011 Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA). Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresaria a Tasa Unica (IETU) 15-11-2011 Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. 15-11-2011 Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU). 15-11-2011 15-11-2011 Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Unice. (IETU). Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA): 15-11-2011

FJJh00HuAB

BCN-04/05/2012-R

FOLIO DEL TRÁMITE

ir in

grindri

dia dia

eclaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

ontribuyente / Inscripción / Inscripción de

22-11-2011 Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de

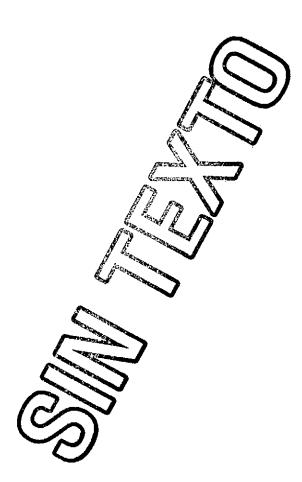
Fecha de Impresión: 04 de Meyo de 2012 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerericias) 01-800-463-6728

PZgdJn/yaZJkhS+c8nFMrlDdQA705HB4XQpJdlqolgo0cFfZJ3gm3x+hirlmKJwRUin4ELqO6Dlh8aqqPlVTPd0vQE1fgw8Ktlcvd8w5LuyGBogz2pa/s/EMp+T4 JPU2RhHwePeC3uzaC8HIXBccvxz9Hx+QMjpFdw05lwvJwl=





· :



all strains

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, B.C.



BOLDIA DE INSCRIPCION

CTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS

LEROLIO	MERCANTIL	ELECTRONICO	No.
----------------	------------------	--------------------	-----

38594 * 1

Control Interno Fecha de Prelación		
12 * 01 / OCTUBRE / 2012		
·		
Antecedentes Registrales:		
Denominación		
KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		
Domicilio		
MEXICALI, B.C.		
Mediante Documento Del Fedatario		
52,757 LIC. RAMIRO E. DUARTE QUIJADA		
Se inscribieron los siguientes actos:	Fecha	
Acto Descripción	Registro	Registro
M4 Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripciónffbd501fd37e3e378870b745456b7b8d35ea8	01-10-2012 fcd	1
Derechos de Inscripción		
Fecha 26 SEPTIEMBRE 2012		
Importe \$2 735 09	Boleta de Pago No.: 22049	

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

\$.00

Subsidio

LIC. JUAN ALBERTO HERRERA FIERRO

Los caracteres de autenticidad de inscripción de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto registrado, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Regiamento del Registro Público de Comercio.

SECCION COMERCIO

		A second
		•
		•